



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/02/27
Publicación	2026/03/11
Vigencia	2026/03/12
Término de Vigencia	2026/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6538 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, PÁRRAFO SEGUNDO, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI Y 24, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 96, FRACCIONES II Y III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo veintiuno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Al respecto, es destacable señalar que la concepción contemporánea del estado social de derecho en materia de movilidad ha trascendido su carácter meramente instrumental para erigirse como un derecho humano fundamental, tal como lo consagra el artículo que antecede y se desarrolla a través de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Asimismo, es importante destacar que corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado conducir la política fiscal y administrativa, así como instrumentar programas y acciones que fomenten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortalezcan la hacienda pública estatal y otorguen certeza jurídica a la ciudadanía.



En el estado de Morelos se presenta un rezago significativo en materia de regularización administrativa y fiscal por parte de vehículos de otras entidades federativas, particularmente en lo relativo al cambio de propietario, refrendo y actualización del padrón vehicular. Por lo que resulta necesario implementar un instrumento extraordinario y temporal que incentive la regularización vehicular mediante el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales.

El otorgamiento de estímulos fiscales constituye una medida de política pública orientada a sanear la cartera vencida, ampliar el padrón vehicular estatal y fortalecer la recaudación futura por concepto de derechos de control vehicular.

La implementación del presente Acuerdo se realizará bajo un modelo intensivo de acercamiento a la ciudadanía, conforme a una estrategia operativa que contemplará:

- I. Una campaña intensiva durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026;
- II. La instalación de brigadas en los municipios prioritarios como Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Yautepec y Yecapixtla, así como la operación de brigadas itinerantes en los municipios restantes del Estado;
- III. Una capacidad operativa estimada de atención de 75 a 100 trámites diarios por módulo, con una proyección de regularización de hasta 8,700 vehículos, considerando módulos intensivos e itinerantes, y
- IV. La apertura de delegaciones los días sábados, excluyendo días festivos, a efecto de incrementar la cobertura del presente Acuerdo; así como la atención focalizada conforme a las necesidades específicas de cada municipio, a fin de maximizar el impacto territorial y social del mismo.

Derivado de la publicación de 09 de septiembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 72 ALCANCE II, del "Acuerdo por el que se declara la validez, registro y reconocimiento estatal de licencias de conducir y permisos para circular sin placas emitidos por autoridades municipales del estado de Guerrero", en el que, en su artículo 1, declaró que las licencias para conducir vehículos automotores y los permisos provisionales para circular sin placas que expidan los municipios del Estado de Guerrero deberán generarse conforme a los formatos únicos, medidas de seguridad, lineamientos técnicos y



requisitos establecidos por la autoridad estatal competente, conforme a la legislación fiscal, de movilidad y transporte aplicable y conforme al artículo 2, se determinó que, los documentos que no se emitan bajo los parámetros normativos estatales carecerán de validez fuera del territorio del municipio emisor. Sus efectos estarán restringidos exclusivamente al ámbito municipal correspondiente, sin que puedan ser reconocidos por otras autoridades estatales o municipales.

Por lo anterior, se estima imperativo generar estímulos fiscales que permitan a la ciudadanía proveniente de otras Entidades Federativas regularizar su situación registral en nuestro Estado, simplificando los trámites de alta y baja vehicular para otorgar plena certeza jurídica en su circulación.

En aras de fortalecer la gobernabilidad y la paz social en el territorio estatal, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos ha convocado y coordinado múltiples mesas de trabajo de carácter interinstitucional, con el objetivo de diagnosticar y atender la problemática derivada de la circulación de vehículos con registros de otras entidades federativas; sesiones en las que se concluyó que la actualización del padrón vehicular estatal constituye una medida de seguridad pública indispensable para salvaguardar la integridad y el patrimonio de la sociedad morelense.

En este sentido y en congruencia con lo expuesto en el presente instrumento, se determinó que la regularización administrativa de dichas unidades no solo dota de certeza jurídica a las personas propietarias, sino que permite a las autoridades competentes contar con información fidedigna y actualizada para la prevención del delito y el fortalecimiento del estado de derecho, motivando así la emisión del presente Acuerdo como una respuesta integral a las necesidades de ordenamiento y control vehicular que el contexto regional demanda.

En atención a lo anterior, resulta procedente emitir el presente Acuerdo, determinando su vigencia, alcances, reglas generales y esquema de estímulos fiscales, contemplando un modelo intensivo de acercamiento a la ciudadanía, mediante brigadas itinerantes, privilegiando los principios de eficiencia administrativa, accesibilidad y equidad.



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorgan diversos estímulos fiscales en materia del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en la adquisición de vehículos automotores usados provenientes de otras entidades federativas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Cabe resaltar que esta medida que se otorga no afecta las finanzas públicas del Estado en virtud de que el beneficio otorgado por medio del presente instrumento por sí mismo no genera un impacto presupuestal que implique erogaciones adicionales con relación al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que la implementación del mismo no representa ningún costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, de conformidad con el Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario número DEIP/029-LM/2026, de 26 de febrero de 2026, firmado por la Subsecretaría de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal.

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje Rector 5 denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", en el rubro de Hacienda, establece en su Objetivo Estratégico 5.4, consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible, fortaleciendo la gestión tributaria y la adecuada asignación de recursos, otorgando mejores condiciones económicas y sociales a la población, para lo cual se determina la Estrategia número 5.4.1 la cual refiere fortalecer la administración tributaria de la hacienda pública estatal, específicamente en sus líneas de acción 5.4.1.1 implementar un sistema recaudatorio y de fiscalización coordinado y eficiente.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE

Aprobación	2026/02/27
Publicación	2026/03/11
Vigencia	2026/03/12
Término de Vigencia	2026/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6538 Alcance "Tierra y Libertad"

5 de 9



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorgan diversos estímulos fiscales en materia del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en la adquisición de vehículos automotores usados provenientes de otras entidades federativas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

VEHÍCULOS Y REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto incentivar la regularización administrativa y fiscal de vehículos de uso particular en el estado de Morelos provenientes de otras Entidades Federativas, mediante el otorgamiento de estímulos en contribuciones, multas y recargos, respecto de vehículos automotores usados que se adquieran durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ejecución del Acuerdo se realizará bajo un modelo intensivo de acercamiento a la ciudadanía, mediante la operación de brigadas itinerantes, conforme a la disponibilidad operativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, entre las cuales se contemplará lo siguiente:

- I. Campaña intensiva durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026;
- II. Instalación de brigadas en municipios prioritarios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Yautepec y Yecapixtla y operación de brigadas itinerantes en los municipios restantes del Estado, y
- III. Apertura de delegaciones los días sábados, excluyendo días festivos, con la finalidad de incrementar la cobertura del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán ser beneficiarios del presente Acuerdo las personas físicas o morales propietarias o poseedoras legítimas de vehículos de uso particular de otras entidades federativas con un estímulo fiscal en el pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular con expedición de tarjeta de circulación y holograma de servicio particular, consignado en el artículo 84, fracción II, inciso A), numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, conforme a lo siguiente:

Rango de Modelos	Porcentaje de Estímulo Fiscal en Refrendo del ejercicio 2025 y anteriores
2020 y anteriores	50%

Aprobación 2026/02/27
Publicación 2026/03/11
Vigencia 2026/03/12
Término de Vigencia 2026/05/31
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6538 Alcance "Tierra y Libertad"

Así como un estímulo fiscal del 100% en multas, actualizaciones y recargos.

Quienes hayan adquirido los vehículos automotores usados (autos, camión y motocicletas) durante la vigencia del presente Acuerdo, además de ser sujetos de los estímulos anteriores, serán susceptibles de los siguientes:

I. Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, previsto en el Capítulo Segundo, del Título Segundo, de la ley General de Hacienda del Estado de Morelos de manera progresiva y diferenciada, conforme a la antigüedad del vehículo y su origen registral, conforme a lo siguiente:

Rango de Modelos	Porcentaje de Estímulo Fiscal en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados
2016 - 2020	50%
2015 y anteriores	75%

II. El Estímulo fiscal del 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas beneficiarias del presente Acuerdo que hubieren generado y pagado las pólizas de pago correspondientes dentro de la vigencia de éste, pero no hubieren concluido su trámite de regularización vehicular ante la Coordinación General de Movilidad y Transporte, podrán concluirlo hasta el último día hábil del mes de junio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Quedan expresamente excluidos de los beneficios previstos en el presente Acuerdo los vehículos considerados antiguos y clásicos, conforme a la definición y criterios establecidos en la legislación y disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y la Coordinación General de Movilidad y Transporte serán las autoridades competentes para la ejecución y vigilancia del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y a la Coordinación General de Movilidad y Transporte.



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorgan diversos estímulos fiscales en materia del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en la adquisición de vehículos automotores usados provenientes de otras entidades federativas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO OCTAVO. Para la interpretación de los efectos fiscales del presente Acuerdo, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO NOVENO. Para su análisis y evaluación, se instruye a la Coordinación General de Movilidad y Transporte informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal de manera mensual y durante la vigencia del presente Acuerdo el número de trámites realizados por concepto, el impacto económico de los estímulos otorgados y de metas de recaudación frente al histórico de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no conceden a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, respecto a las cantidades efectivamente pagadas previo a la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el 31 de mayo de 2026.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 27 días del mes de febrero de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**

Aprobación	2026/02/27
Publicación	2026/03/11
Vigencia	2026/03/12
Término de Vigencia	2026/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6538 Alcance "Tierra y Libertad"

8 de 9



Acuerdo por el que se otorgan diversos estímulos fiscales en materia del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en la adquisición de vehículos automotores usados provenientes de otras entidades federativas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2026/02/27
Publicación	2026/03/11
Vigencia	2026/03/12
Término de Vigencia	2026/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6538 Alcance "Tierra y Libertad"

9 de 9

